



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 991 2021

“Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario del CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL BOCALA CARTAGENA DE INDIAS y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL BOCALA CARTAGENA DE INDIAS**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 387 del 25 de junio de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **WILLIAM ROBERTO MOURRA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.130 en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL BOCALA CARTAGENA DE INDIAS**, ha solicitado la inscripción de dignatarios para periodo estatutario de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020 y Acta de Reunión del Órgano de Administración para la asignación de fecha 07 de agosto de 2020.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. No. 387 del 25 de junio de 2009, encontrando en el artículo 39 dispone que el periodo estatutario del órgano de administración es de cuatro (4) años, el artículo 51 dispone que el periodo estatutario del órgano de control es de cuatro (4) años y el artículo 56 dispone que el periodo estatutario del órgano de disciplina es de es de cuatro (4) años; por lo que, se ordenará inscribir los citados dignatarios de conformidad con lo estipulado en Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 07 de agosto de 2020, para periodo estatutario que comprenderá del 24 de noviembre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2024.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, aceptaciones de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del órgano de administración, control y disciplina de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL BOCALA CARTAGENA DE INDIAS**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020 y Acta de Reunión del Órgano de

RESOLUCION No. 991 2021

“Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario del CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL BOCALA CARTAGENA DE INDIAS y se dictan otras disposiciones”

Administración para la asignación de fecha 07 de agosto de 2020, para periodo estatutario del 24 de noviembre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2024, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	WILLIAM ROBERTO MOURRA DIAZ GRANADOS	9.097.130
VICEPRESIDENTE	CARLOS ANDRES PAREJA COVO	73.184.559
SECRETARIO	NESTOR ELIAS MUÑIZ MERCADO	73.119.455
TESORERO	SERGIO MANUEL GOMEZ SALAZAR	1.047.412.690
VOCAL	LUIS ALBERTO MARTINEZ PARDO	78.693.488

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	JAVIER SANCHEZ CONTRERAS	73.140.209	52328-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE AUGUSTO CORDERO BLANCO	73.200.583	138842-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1ER MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	KATIANA CARDONA TAMAYO	45.541.445
2DO MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	OSCAR ENRIQUE GARCIA CASTILLA	73.095.588
3ER MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	HAYDER BENJAMIN MARTELO RUIZ	73.190.273

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 de noviembre 2021



FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador de Bolívar



FIRMA DIGITAL

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

